



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON** obtiene amparos contra la limitante para deducir pagos realizados por el patrón a sus trabajadores, que a su vez representen ingresos exentos para éstos.

---

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** obtiene mediante el procedimiento de Queja, que el IMSS subsane las afectaciones causadas a los trabajadores de un contribuyente, ocasionadas por la indebida baja de su registro patronal.
- **PRODECON** obtiene que la autoridad fiscal reconozca como ilegal el cobro que llevó a cabo con fundamento en el artículo 41 del CFF, acepte como indebido el pago que el contribuyente efectuó con motivo de ese cobro y le efectúe a éste la devolución del importe pagado.
- **PRODECON** solicita a retenedores aclarar la información que reportaron ante el SAT, con el objeto de que un contribuyente obtuviera su saldo a favor de ISR.
- Mediante el procedimiento de Queja ante **PRODECON**, se hace efectiva una sentencia de nulidad del TFJFA en forma ágil y se logran desinmovilizar las cuentas bancarias de un contribuyente.
- **PRODECON**, a través del procedimiento de Queja, logra que el SAT regularice la información de un contribuyente ante el RFC.

---

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON** sugiere al IMSS otorgar a los patrones más de un registro a nivel nacional para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo.
- **PRODECON** sugiere al SAT otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes informando oportunamente al Buró de Crédito el estatus actualizado de los créditos fiscales.

---

## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- **PRODECON** es testigo de la firma de un Acuerdo Conclusivo en el que la autoridad revisora acepta que se encuentra obligada a cumplir una sentencia de amparo.
- **PRODECON** es testigo de la firma de un Acuerdo Conclusivo en el que el contribuyente logra acreditar que las facturas que soportaban las operaciones observadas por la Autoridad Revisora, eran falsas.

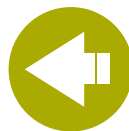


## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** logra que los recursos de la subcuenta de AFORE sean considerados sueldos y salarios y no ingresos esporádicos, provocando así que un contribuyente obtuviera su devolución de ISR.

**PRODECON** asesoró a una jubilada del IMSS para obtener la devolución del saldo a favor que generó por concepto de ISR en el ejercicio fiscal 2012. La Procuraduría implementó una estrategia para que los recursos de la AFORE recibieran el tratamiento de ingresos derivados de la terminación de la relación laboral y no de ingresos esporádicos. Se presentó una declaración complementaria acompañada de un escrito libre en el que se argumentó porqué dichos ingresos, en opinión de esta Procuraduría, deben recibir el tratamiento fiscal de sueldos y salarios. Así, la autoridad compartió estos razonamientos y sin necesidad de ir a juicio le devolvió a la contribuyente la cantidad de \$22,580.00.



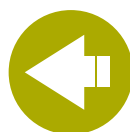


## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** obtiene amparos contra la limitante para deducir pagos realizados por el patrón a sus trabajadores, que a su vez representen ingresos exentos para éstos.

La limitante para la deducción de ciertos gastos efectuados por las empresas, tales como aguinaldos, indemnizaciones, primas vacacionales y dominicales, previsión social, entre otros, establecida por el artículo 28, fracción XXX, de la LISR, es inconstitucional conforme a diversas sentencias de Jueces de Distrito obtenidas por **PRODECON**. En dichos fallos se reconoce que este tipo de prestaciones salariales exentas para el trabajador, que se entregan al trabajador con motivo de la relación laboral de manera ordinaria y permanente, son estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades de las empresas, pues de no realizarlos se pondría en riesgo su operación. Así, en opinión de al menos 5 Juzgados de Distrito a nivel Nacional, al no reconocerse esos gastos en su totalidad, los contribuyentes pagan el impuesto sobre una base irreal que no refleja su verdadera capacidad contributiva.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** obtiene mediante el procedimiento de Queja, que el IMSS subsane las afectaciones causadas a los trabajadores de un contribuyente, ocasionadas por la indebida baja de su registro patronal.

La autoridad responsable dio de baja el registro patronal de un contribuyente bajo el argumento de que no se encontraba localizable en su domicilio al momento en que intentó llevar a cabo el cobro de diversos créditos fiscales. Inconforme con lo anterior, el particular interpuso una Queja ante **PRODECON** y dentro de la misma se pudo comprobar que los créditos que se pretendían cobrar habían sido previamente declarados nulos por el TFJFA. En razón de lo anterior, la autoridad reactivó el registro patronal; sin embargo, ello no resultaba suficiente para subsanar las violaciones cometidas por la autoridad, ya que la baja del registro patronal ocasionó que a los trabajadores de este contribuyente no les fueran pagadas diversas incapacidades. Así, como resultado de la celebración de varias mesas de trabajo convocadas por la Procuraduría, el Instituto reconoció el derecho que tenían estos trabajadores a sus incapacidades y procedió a efectuar el pago correspondiente.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** obtiene que la autoridad fiscal reconozca como ilegal el cobro que llevó a cabo con fundamento en el artículo 41 del CFF, acepte como indebido el pago que el contribuyente efectuó con motivo de ese cobro y le efectúe a éste la devolución del importe pagado.

Cierta autoridad fiscal, al advertir que el contribuyente no había presentado una declaración periódica para el pago de contribuciones, hizo efectiva a éste una cantidad en términos del artículo 41, fracción II del CFF, es decir, por el monto más alto que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las 6 últimas declaraciones. No obstante el particular no estaba de acuerdo con ese cobro, pagó la cantidad que le fue exigida y enseguida acudió a Queja ante **PRODECON**. En el trámite de dicho procedimiento se pudo acreditar que el contribuyente, contrario a lo sostenido por la autoridad, sí presentó la declaración respectiva, por lo que se reconoció que el cobro efectuado por la exactora resultó indebido; en el mismo trámite de la Queja se gestionó la devolución correspondiente y el particular obtuvo la cantidad respectiva.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** solicita a retenedores aclarar la información que reportaron ante el SAT, con el objeto de que un contribuyente obtuviera su saldo a favor de ISR.

Ante el desconocimiento del estatus de sus solicitudes de devolución, una persona física acudió al procedimiento de Queja ante **PRODECON**. Al rendir su informe, el SAT se negó a devolver el saldo a favor de ISR solicitado, ya que detectó inconsistencias en la información proporcionada por los retenedores del contribuyente; esto, ya que uno de ellos reportó ingresos mayores a los asentados en la constancia de retenciones, mientras que el otro no presentó la Declaración Informativa Múltiple. La Procuraduría realizó diversas gestiones con los retenedores, logrando que el primero corrigiera la información proporcionada al SAT a través de una DIM complementaria, y el segundo emitiera oficio rectificando los importes que efectivamente fueron pagados al contribuyente. Ello permitió que el SAT reconociera como aclaradas las inconsistencias detectadas y que el quejoso obtuviera su saldo a favor.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

*(Quejas y Reclamaciones)*

**Mediante el procedimiento de Queja ante PRODECON, se hace efectiva una sentencia de nulidad del TFJFA en forma ágil y se logran desinmovilizar las cuentas bancarias de un contribuyente.**

Una empresa acudió a esta Procuraduría, pues no obstante había obtenido una sentencia de nulidad de diversos créditos fiscales, la autoridad se había negado a desinmovilizar sus cuentas bancarias y a devolver las cantidades que había transferido indebidamente a la Tesorería de la Federación. Derivado de las acciones de investigación y gestiones realizadas por PRODECON ante el SAT, fueron cancelados los créditos anulados y liberadas las cuentas bancarias del contribuyente. Sin embargo, la autoridad exigía una solicitud de devolución para reintegrar las cantidades extraídas de las cuentas, por lo que la Procuraduría intervino nuevamente, logrando la restitución de las cantidades sin necesidad de que se presentara la solicitud referida.



## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON**, a través del procedimiento de Queja, logra que el SAT regularice la información de un contribuyente ante el RFC.

Un contribuyente presentó Queja ante **PRODECON** por no poder concluir un trámite de Firma Electrónica Avanzada, pues la autoridad le comunicó que habían dos registros federales de contribuyente con sus datos. Esta Procuraduría, a través del procedimiento extraordinario de salvaguarda de derechos, consiguió que la autoridad fiscal reconociera un sólo RFC para el quejoso –el que correspondía con su identidad e información fiscal– regularizando con ello su situación fiscal.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON sugiere al IMSS otorgar a los patrones más de un registro a nivel nacional para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo.**

Este *Ombudsman* fiscal emitió Análisis Sistémico 10/2015, en el que a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los patrones que no pertenecen al Régimen de Subcontratación – intermediarios de personal o de outsourcing– sugirió al IMSS otorgar a los patrones que así lo soliciten, diversos registros patronales a nivel nacional para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, por cada una de las clases que así requieran, en función de las distintas actividades que desarrolla la empresa en distintos centros de trabajo.

Lo anterior, toda vez que las empresas de outsourcing pueden optar por tener un registro patronal a nivel nacional por cada una de las clases que contempla dicho ordenamiento legal, situación que no les es permitida a los patrones que no se dan de alta ante el IMSS con esa naturaleza, no obstante también cuenten con diversos centros de trabajo a nivel nacional, ubicados en diferentes municipios, con actividades diferenciadas en cada centro de servicio.



## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** sugiere al SAT otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes informando oportunamente al Buró de Crédito el estatus actualizado de los créditos fiscales.

Este *Ombudsman* fiscal emitió Análisis Sistémico 11/2015, en el que a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los contribuyentes, sugirió al SAT actualizar y entregar de manera oportuna a las Sociedades de Información Crediticia –Buró de Crédito–, la información relativa a los créditos fiscales firmes o determinados que no se encuentren pagados ni garantizados, así como de aquellos que ya fueron pagados, garantizados o declarados nulos, lo anterior en atención a la regla 9.10 de la RMF para 2015, en relación con el artículo 69 del CFF.

Asimismo, **PRODECON** sugirió establecer en la regla 9.11 de la RMF para 2015, un plazo para que la autoridad dé respuesta a las aclaraciones presentadas por los contribuyentes respecto de la información que proporcionan al Buró de Crédito.

Y finalmente, sugirió que por conducto de la unidad administrativa competente, tomando en cuenta el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, exhorte a las entidades federativas para que mantengan actualizados sus sistemas relativos a los créditos fiscales firmes o determinados, que no se encuentren pagados ni garantizados en los plazos legalmente establecidos y respecto de los cuales deban informar al Buró de Crédito.



## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

**PRODECON es testigo de la firma de un Acuerdo Conclusivo en el que la autoridad revisora acepta que se encuentra obligada a cumplir una sentencia de amparo.**

En ejercicio de facultades, la autoridad observó que el contribuyente aplicó indebidamente un estímulo en materia de IVA con motivo de la importación de cierta mercancía. En su solicitud de Acuerdo Conclusivo, el contribuyente argumentó que con independencia de ubicarse o no en el supuesto para el aprovechamiento del estímulo, contaba con una sentencia en la cual se le concedió el amparo para el efecto de que se desincorporara de su esfera jurídica la obligación de trasladar y pagar IVA en la enajenación de la mercancía importada, por lo que solicitaba a la autoridad fiscal la aplicación de dicha sentencia en su beneficio. Al formular su contestación, la autoridad revisora aceptó suscribir el Acuerdo Conclusivo en los términos propuestos, en virtud de que la falta de entero del IVA observado en la auditoría se refería precisamente a la importación de las mercancías por las cuales el contribuyente, atento a lo resuelto en la sentencia referida, no estaba obligada a trasladar y a enterar dicho impuesto al momento de su enajenación, reconociendo en consecuencia, que no existía adeudo fiscal alguno a cargo del sujeto auditado.



## Subprocuraduría General

*(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)*

**PRODECON es testigo de la firma de un Acuerdo Conclusivo en el que el contribuyente logra acreditar que las facturas que soportaban las operaciones observadas por la Autoridad Revisora, eran falsas.**

Durante el ejercicio de facultades de comprobación, la autoridad revisora determinó ingresos omitidos al sujeto auditado con base en seis facturas exhibidas por un tercero a quien había compulsado previamente. Sin embargo, durante el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, el contribuyente manifestó que no había expedido las facturas exhibidas por ese tercero, presentando incluso ante Prodecon los originales en blanco de las facturas que obraban en su poder, así como la respectiva denuncia por el delito de falsificación de documentos ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente. En consecuencia, la autoridad revisora tuvo por aclarados los supuestos ingresos obtenidos por el sujeto auditado, reconociendo así que no había recibido ingreso alguno susceptible de acumulación por las operaciones efectuadas con el referido tercero.